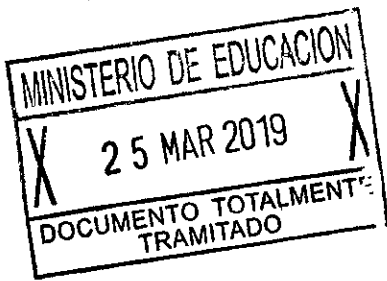


TRANSFIERE RECURSOS A LOS SOSTENEDORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE SE INDICAN, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17° DE LA LEY N° 19.933, PARA LOS EFECTOS DE PROCEDER AL PAGO DE LA ASIGNACIÓN VARIABLE POR DESEMPEÑO INDIVIDUAL, A LA DOCENTE QUE SE INDIVIDUALIZA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE AGOSTO DE 2017 A DICIEMBRE DE 2018; Y, PARA EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA, A LOS DOCENTES QUE SEÑALA, SEGÚN EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 2012, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 Y EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2018.



1090

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

1059 14.02.2019

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 17 de la Ley N° 19.933, actualmente derogado por la Ley N° 20.903, creó una **Asignación Variable por Desempeño Individual ("AVDI")**, para fortalecer la calidad de la educación y con el objeto de reconocer los méritos de aquellos docentes que hayan sido evaluados como destacados o competentes.
2. Que, de acuerdo a disposición antes indicada, dicha asignación tendrá un valor mensual de un 25% de la Remuneración Básica Mínima Nacional, para los docentes de aula que, habiendo alcanzado un nivel de desempeño de destacado en su evaluación de desempeño, obtuvieron en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos un nivel de logro también equivalente a destacado; de un 15% de la Remuneración Mínima Nacional, para los docentes de aula con nivel de desempeño de destacado o competente, en su evaluación de desempeño, que obtuvieron en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos, un nivel de logro equivalente, a lo menos, a competente; y de un 5% de la Remuneración Mínima Nacional, para los docentes de aula con nivel de destacado o competente en su evaluación de desempeño, que obtuvieron en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos un nivel de logro equivalente a suficiente.
3. Que, el artículo 14° de la Ley N° 20.501, incorporó un nuevo artículo 17 bis a la Ley 19.933, actualmente derogado por la Ley N° 20.903, que establece en su inciso primero que aquellos docentes que reciben la Asignación Variable por Desempeño Individual percibirán dicha asignación aumentada en un 30%, mientras se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios.
4. Que, para efectos del cálculo de esta asignación, conforme lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones, los sostenedores deberán proporcionar toda la información solicitada por el Ministerio de Educación, incluyendo los cobros efectuados en los establecimientos en que así procediere, para los registros establecidos en la ley, esto es a través del Sistema Información General de Estudiantes (SIGE).

5. Que, el valor hora de la Remuneración Básica Mínima Nacional, para el año 2019, es de \$ 14.011.- (catorce mil once pesos) para los docentes acreditados para percibir la asignación **AVDI**, en el nivel de enseñanza básica, y de \$ 14.742.- (catorce mil setecientos cuarenta y dos pesos), para los docentes acreditados para percibir la asignación **AVDI** en el nivel de enseñanza media.
6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1391, de 2016, de la Subsecretaría de Educación, se declaró el derecho a percibir la **Asignación Variable por Desempeño Individual** establecida en la Ley N° 19.933, a los profesionales de la educación que indicó, proceso 2015.
7. Que, como hace presente la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas del Ministerio de Educación (**CPEIP**) en su Oficio Ord. N° 010/093, de 2019, la profesional **Magaly Balboa Arriagada**, no ha ingresado al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, creado por la Ley N° 20.903, por aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la referida ley.
8. Que, el sostenedor de la profesional citada en el considerando anterior la declaró en el sistema, pero por un menor número de horas de aula, razón por la cual, en las Resoluciones Exentas N° 405, 1161, 4446, 4865 y 6439, todas de 2018 y de la Subsecretaría de Educación, ordenaron la transferencia de un monto menor de lo que efectivamente le correspondía percibir, por concepto de **Asignación Variable por Desempeño Individual**, generándose una diferencia a su favor que corresponde pagar.
9. Que, por otro lado, el artículo 14°, de la Ley N° 19.715, actualmente derogado por la Ley 20.903, otorgó un mejoramiento especial de remuneraciones para los profesionales de la educación, siendo parte de ello la creación de una **Asignación de Excelencia Pedagógica** (AEP), a fin de fortalecer la calidad de la educación, reconocer y destacar el mérito de los docentes que se encuentran acreditados para percibir dicha asignación conforme a lo establecido en la citada ley y en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación.
10. Que, conforme al artículo 18° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, ya señalado, el pago de la asignación referida se efectúa a través de los sostenedores de los establecimientos educacionales de los cuales dependan los docentes que resulten acreditados, de acuerdo con las horas en aula en los respectivos establecimientos educacionales y conforme al tramo de logro acreditado y se pagará en dos cuotas en los meses de **julio y diciembre**.
11. Que, el artículo 20°, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, ya señalado, establece que los Profesionales de la Educación que reciban la asignación antes indicada y mientras se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios, recibirán la asignación aumentada en un 40%. Para estos efectos, se entenderá por establecimiento educacional de alta concentración de alumnos prioritarios, aquellos que tengan, al menos, un 60% de concentración de alumnos prioritarios, de acuerdo con la Ley N° 20.248, hayan o no suscrito el convenio de Igualdad de Oportunidades y excelencia educativa a que se refiere dicha ley o en conformidad a lo señalado en el Decreto N° 208, de 2011, del Ministerio de Educación.
12. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1390, de 2016, del Ministerio de Educación, se Acreditó y Concedió el Derecho a percibir **Asignación de Excelencia Pedagógica**, Establecida en la Ley N° 19.715, a los Profesionales de la Educación, que indicó, proceso 2015, que postularon a tal asignación y que resultaron beneficiarios de ella.
13. Que, asimismo, en el citado Ord. N° 010/093, de 2019, la Jefa del **CPEIP**, señala que el docente **Ignacio Farías D'achiardi**, no fue incluido en ninguna de las resoluciones de pago de la **AEP** del año 2018, atendido a que su sostenedor lo declaró en el sistema por un menor número de horas que las que señala el número d) del artículo 2° del DFL N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación, que requiere de un mínimo de 20 horas semanales.

14. Que, del mismo modo, en el referido Ordinario indica que las docentes **María Opazo Aravena** y **Cecilia Tarisfeño Vásquez**, teniendo derecho al pago de la **AEP** no fueron declaradas por su sostenedor en el sistema al momento de enviarse los antecedentes a tramitación para la dictación de la Resolución Exenta N° 4865, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, por el periodo correspondiente al **segundo semestre del año 2018**, por este motivo no fueron incluidas en dicho acto administrativo.
15. Que, a su tiempo, el Ord. ya referido señala que los profesionales **Rodrigo Miranda Alonso** y **Hernán Sepúlveda Flores**, teniendo derecho al pago de la **AEP**, fueron incorporados en las Resoluciones Exentas N° 4446 y 4865, ambas de 2018, de la Subsecretaría de Educación, por el periodo correspondiente al **primer y segundo semestre del año 2018** sin embargo, fueron declarados por un menor número de horas que las que efectivamente correspondían, generándose una diferencia a su favor que corresponde pagar.
16. Que, por último, la jefa del **CPEIP** informa que doña **Carolina Bustamante Chandía**, se encontraba en la nómina de la Resolución Exenta N° 857, de 2018, de esta Subsecretaría, que ordenó la transferencia de los montos correspondientes a la **AEP** del **segundo semestre de 2017**, asociada al RBD N° 25724, establecimiento particular subvencionado, sin embargo, al momento de efectuarse la transferencia, se comprobó que el establecimiento cambió a particular no subvencionado, razón por la cual, la unidad de Subvenciones no pudo realizar la transferencia de los montos correspondientes a la docente, por lo que se realizará al establecimiento en que actualmente se desempeña la profesional.
17. Que, los profesionales que por este acto se determinan pertenecen a establecimientos particulares subvencionados que no se rigen por las normas del Sistema de Desarrollo Profesional Docente, y por tanto no presenta, en estos casos, la incompatibilidad de asignaciones del artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.903.
18. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que ordene la transferencia de recursos a los sostenedores de los establecimientos que se indica para proceder al pago de la **Asignación Variable de Desempeño Individual**, por los **meses de agosto de 2017 a diciembre de 2018**, a la docente doña **Magaly Balboa Arriagada**; y para proceder al pago de la **Asignación de Excelencia Pedagógica**, según el DFL N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación, a los demás docentes que se señala, por el periodo comprendido entre el **segundo semestre de 2017, y el segundo semestre de 2018**, y;

#### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Restructuró el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2019; en la Ley 19.715, que Otorga un Mejoramiento Especial de Remuneraciones para los Profesionales de la Educación; en la Ley N° 20.158, que establece Diversos Beneficios para los Profesionales de la Educación y modifica distintos Cuerpos Legales; en la Ley N° 20.903, que Crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y Modifica Otras Normas; en la Ley N° 19.933, que otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002, del Ministerio de Educación, que Fija las Normas que Estructuran y Organizan el Funcionamiento y Operación de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red Maestros de Maestros, a que se Refieren los Artículos 14 a 18 de la Ley N° 19.715; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación, que Fija las Normas que Reestructuran el Funcionamiento, el Monto de los beneficios y el Número de Beneficiarios de la Asignación de Excelencia Pedagógica a que se refieren los artículos 14 y 15, de la Ley N° 19.715; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1992, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1989, sobre Subvención del Estado a Establecimientos

- Educativas; en el Decreto N° 76, de 2005, que Aprueba el Reglamento sobre Asignación Variable de Desempeño Individual; en las Resoluciones Exentas N° 1390, N° 1391, ambas de 2016 y de la Subsecretaría de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 405, 857, 1161, N° 6439, N° 4446, N° 4865, todas de 2018 y de la Subsecretaría de Educación; En el Ordinario N° 010/093, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, del Ministerio de Educación, y en la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, y;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfírase al sostenedor municipal del establecimiento educacional que a continuación se señala, el monto por concepto de la **Asignación Variable por Desempeño Individual**, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de **agosto de 2017 a diciembre de 2018**, a la docente que a continuación se indica:

REG	COMUNA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV	NIVEL	RBD	ESTABLECIMIENTO	%	HRS.	PERÍODO	MONTO \$	INCREMENTO ART. 14° LEY N° 20.501	TOTAL
8	CABRERO	BALBOA	ARRIAGADA	MAGALY	9163219	5	EB	12020	ESCUELA BASICA ENRIQUE ZANARTU PRIETO	15%	3	AGO Y SEP 2017	\$11.886	\$3.566	\$15.452
8	CABRERO	BALBOA	ARRIAGADA	MAGALY	9163219	5	EB	12020	ESCUELA BASICA ENRIQUE ZANARTU PRIETO	15%	15	OCT A DIC 2017	\$89.147	\$26.744	\$115.891
8	CABRERO	BALBOA	ARRIAGADA	MAGALY	9163219	5	EB	12020	ESCUELA BASICA ENRIQUE ZANARTU PRIETO	15%	15	ENE Y FEB 2018	\$60.917	\$18.275	\$79.192
8	CABRERO	BALBOA	ARRIAGADA	MAGALY	9163219	5	EB	12020	ESCUELA BASICA ENRIQUE ZANARTU PRIETO	15%	14	MAR 2018	\$28.428	\$8.528	\$36.956
8	CABRERO	BALBOA	ARRIAGADA	MAGALY	9163219	5	EB	12020	ESCUELA BASICA ENRIQUE ZANARTU PRIETO	15%	15	ABR A DIC 2018	\$274.124	\$82.237	\$356.361
<b>TOTAL AVDI</b>															<b>\$603.852</b>

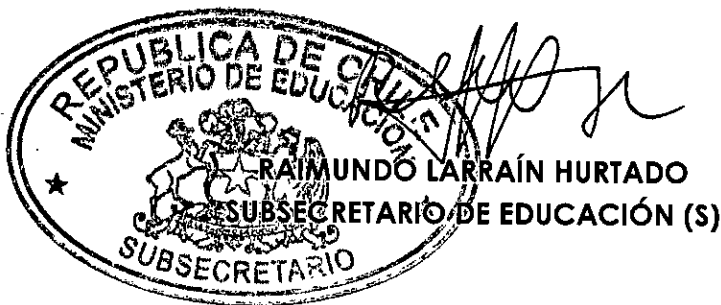
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Transfírase a los sostenedores de los establecimientos educacionales que a continuación se indican, el monto para el pago de la **Asignación de Excelencia Pedagógica, según DFL N° 2, de 2012**, al periodo comprendido entre el **segundo semestre de 2017 y el segundo semestre de 2018**, a los docentes de su dependencia que se individualizan a continuación:

ID	REG	COMUNA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RBD	ESTABLECIMIENTO	TRAMO	HRS	PERÍODO	MONTO AEP	INCREMENTO ART. 20° DFL N° 2 de 2012	TOTAL
1	6	PROVIDENCIA	BUSTAMANTE	CHANDÍA	CAROLINA	8930	LICEO B 42 TAJAMAR	II	16	2DO SEM 2017	\$218.182	\$0	\$218.182
2	8	CHILLÁN	OPAZO	ARAVENA	MARÍA	3723	COLEGIO DARIO SALAS	III	42	2DO SEM 2018	\$286.364	\$114.546	\$400.910
3	8	SAN PEDRO DE LA PAZ	MIRANDA	ALONSO	RODRIGO	4662	COLEGIO SAN IGNACIO	III	24	1ER Y 2DO SEM 2018	\$327.273	\$0	\$327.273
4	8	SAN PEDRO DE LA PAZ	SEPÚLVEDA	FLORES	HERNÁN	4662	COLEGIO SAN IGNACIO	II	18	1ER Y 2DO SEM 2018	\$490.909	\$0	\$490.909
5	13	PAINE	TARIFEÑO	VÁSQUEZ	CECILIA	26094	COLEGIO LAS AMERICAS DE PAINE	II	44	2DO SEM 2018	\$600.000	\$0	\$600.000
6	13	RECOLETA	FARIAS	D'ACHARDI	IGNACIO	11965	CENTRO EDUCACIONAL SAN LORENZO	II	22	1ER Y 2DO SEM 2018	\$600.000	\$0	\$600.000
<b>TOTAL A TRANSFERIR AEP</b>													<b>\$2.637.274</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Impútese el gasto que genere el pago de la **Asignación Variable por Desempeño Individual**, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de **agosto de 2017 a diciembre de 2018** a la partida 09, Capítulo 01, Programa 20, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 393, en la cantidad de **\$603.852**, y el gasto que genere el pago de la **Asignación de Excelencia Pedagógica**, correspondiente al periodo comprendido entre el **segundo semestre de 2017 y el segundo semestre de 2018**, a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 389, en la cantidad de **\$2.637.274**, correspondiente a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB**

**[www.cpeip.cl](http://www.cpeip.cl)**



**Distribución:**

- Of. Gral. De Partes  
- CPEIP  
- División Jurídica  
- Subvenciones  
**Total**  
SGD N° 1682-2019

1  
1  
1  
1  
4